

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL DESEMPEÑO DE UN SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO DE LA ZONA REGABLE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL TRASFASE TAJO-SEGURA DE LIBRILLA. SECTOR 3. (MURCIA)". EXPTE. 852-19**

07/2019 09:39:33

05/07/2019 09:25:10 MARTINEZ CASTROVERDE PEREZ FRANCISCO JAVIER

MARTINEZ CASTROVERDE PEREZ JOAQUIN ALEJANDRO

Esta es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.com.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CABA-H1227651-9e7-2467-4683-0050560634e7



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL DESEMPEÑO DE UN SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO DE LA ZONA REGABLE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL TRÁNSVASE TAJO-SEGURA DE LIBRILLA. SECTOR 3. (MURCIA)". EXPTE. 852-19**

**ARTÍCULO UNO.- OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.**

El objeto del presente Pliego es establecer las condiciones que han de regir durante el desempeño de un servicio que ejerza las funciones de asistente a la dirección de obra para las obras correspondiente al "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO DE LA ZONA REGABLE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL TRÁNSVASE TAJO-SEGURA DE LIBRILLA. SECTOR 3. (MURCIA)".

El presente pliego se considerará integrado en su totalidad al de cláusulas administrativas del contrato.

**ARTÍCULO DOS.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto principal del servicio que se pretende contratar es asistir técnicamente al director de las obras durante la ejecución de las obras definidas en el citado proyecto. En el artículo siete del presente pliego se detallan los trabajos que ha de desempeñar el consultor.

**ARTÍCULO TRES.- DISPOSICIONES Y NORMATIVAS TÉCNICAS QUE RIGEN EN EL CONTRATO.**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. (BOE nº 256 de 25 de octubre de 1997).
- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, competencia del Ministerio de Obras Públicas, Orden Ministeriales de 8 de Marzo de 1972.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, Decreto 3854/70 de 31 de diciembre de 1970.
- Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto de Ejecución de Obras.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Proyecto de ejecución de obras.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente Contrato.

MARTINEZ CASTROVERDE PEREZ, JOAQUIN ALEJANDRO. 05/07/2019 09:25:10. MARTINEZ CASTROVERDE PEREZ, FRANCISCO JAVIER. 05/07/2019 09:33:33. Este es un copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.1.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificadocuments e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) C08M41227a5f3a6724874683-00505896367



#### ARTÍCULO CUATRO.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Dada la naturaleza del contrato y su importe, se propone para la adjudicación el procedimiento abierto, y para la selección del adjudicatario la utilización de varios criterios (art 145.3.g de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre).

#### ARTÍCULO CINCO.- EL CONSULTOR Y SU DELEGADO.

El licitador adjudicatario del contrato de servicios descrito, desarrollando lo preceptuado en este pliego de prescripciones técnicas, recibe la denominación de consultor adjudicatario, o más abreviadamente y en adelante, consultor.

Se entiende por “delegado/s del consultor” (en lo sucesivo delegado/s), la persona o personas designadas expresamente por el consultor y aceptada o aceptadas por la administración que tenga o tengan capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del consultor cuando sea necesaria su actuación o presencia según los pliegos de cláusulas, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha del contrato.
- Proponer a ésta y prestar servicio completo a ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución del contrato.

#### ARTICULO SEIS.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ASISTENCIA TÉCNICA.

La Dirección General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca designará por oficio al director del contrato.

Durante el desarrollo de los trabajos, todas las relaciones directas del consultor con la administración en el campo administrativo y económico se desarrollarán a través del técnico director del contrato. En el resto de funciones técnicas, la relación del consultor con la administración se desarrollará a través del director de las obras en colaboración directa con el técnico director del contrato.

En el sentido antes indicado, el director de obra en colaboración con el técnico director del contrato determinará:

1. Los plazos para la ejecución de los diversos trabajos comprendidos en el contrato, así como las fechas para la ejecución de trabajos que deban ser realizados en fechas determinadas.
2. Los criterios y metodología para la ejecución de los trabajos, después de estudiadas las propuestas que en este sentido haga el consultor, pero sin tener que atenerse necesariamente a ellas.
3. Las prioridades de actuación en cada momento del personal integrante de la asistencia Técnica.



4. Los medios, tanto humanos como materiales, necesarios para llevar a cabo la correcta prestación de los servicios contratados.
5. Cualquier otra cuestión que sea necesaria para el cumplimiento de los fines del presente contrato.

#### ARTÍCULO SIETE.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR.

El consultor habrá de efectuar los trabajos que se detallan seguidamente:

##### **7.1. Control de las obras, propuestas de soluciones y mejoras, redacción de informes mensuales, ocasionales y redacción de documentación técnica necesaria.**

Se relacionan a continuación las funciones a realizar por el adjudicatario

##### **7.1.1. Supervisión, control de la obra, propuesta de soluciones y mejoras y redacción de documentación técnica.**

Se efectuarán los siguientes controles:

- Verificación de las adecuadas características de los materiales a emplear en la obra, según lo estipulado por el pliego de condiciones técnicas, el proyecto y las modificaciones debidamente autorizadas.
- Supervisión de la adecuada ejecución de las unidades de obra, conforme al pliego de condiciones técnicas, el proyecto y las modificaciones debidamente autorizadas.
- Inspección de la maquinaria e instalaciones que el contratista aporte a las obras y verificación de que éstas cumplen con las medidas de seguridad oportunas y que se están usando según sus manuales de uso.
- Comprobación de que los perfiles longitudinales de las tuberías definidos en el proyecto son adecuados técnicamente, teniendo en cuenta las condiciones topográficas reales del terreno en el momento de la ejecución de la obra. En caso contrario, el consultor habrá de proponer nuevos perfiles, previo estudio del terreno y si procede previo levantamiento topográfico realizado a su costa, y tras la autorización de la dirección de obra, asegurarse de que se ejecutan según se haya dispuesto.
- Comprobación con anterioridad al inicio de las obras y durante su ejecución de las mismas de los replanteos efectuados, incluyendo la de los perfiles longitudinales, controlando que los mismos se ajustan a lo proyectado o a las instrucciones dadas por el director de obra.
- La verificación, en base a la información geotécnica contenida en el proyecto, de que las soluciones adoptadas en el mismo son suficientes y adecuadas. Para el ello el consultor habrá de efectuar cuántos cálculos estime necesarios para concluir dicho extremo.
- Supervisión de que en los procesos constructivos de ejecución de las zanjas se adoptan las medidas de seguridad que se determinan en el proyecto, salvo que se den circunstancias que aconsejen modificar los mismos y adoptar otros que por motivos de seguridad sea recomendable.
- Supervisión de los procesos de fabricación y ejecución.

***"Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales"***



- Comprobación de armaduras, cimientos y en general, de aquellas partes de obra que hayan de quedar ocultas formulando los croquis que puedan corresponder, de acuerdo con las condiciones contractuales, incluso toma de información gráfica a fin de que sirva de base al abono y liquidación de las obras. En estos casos, se solicitará la firma de conformidad del contratista previamente a que las obras queden ocultas.
- Verificación de que las instalaciones proyectadas se ejecutan según lo definido en el proyecto y según la normativa que resulte de aplicación.
- Estudio de las reposiciones de servicios y servidumbres necesarias para la ejecución de las obras. Toma de datos, gestiones y propuestas de soluciones al respecto, colaborando al máximo con el director de la obra en estos aspectos.
- La correcta ejecución del plan de control de calidad finalmente adoptado, incluyendo la organización y realización, bajo supervisión de la administración, de la toma de muestras de materiales y unidades de obra, según la sistemática estudiada y aprobada técnicamente.
- Identificación, custodia y conservación de muestras y/o albaranes
- La comprobación del correcto cumplimiento por parte del constructor del programa de trabajo aprobado.
- La supervisión de la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición.
- Comprobación del cumplimiento de otras condiciones establecidas por diversos órganos/organismos: condiciones establecidas por el órgano competente en materia de medioambiente, de carreteras, de dominio público hidráulico, etc.
- Elaboración de toda la documentación técnica necesaria para la obtención de todos los permisos y licencias oficiales y particulares que se requieran durante la ejecución de la obra, tales como las necesarias para la legalización de las instalaciones eléctricas, etc. que deberá ir suscrita por técnico competente.
- Toma de datos para efectuar las mediciones de lo ejecutado.

Finalmente, el consultor propondrá a la dirección de obra posibles soluciones a los problemas e imprevistos que vayan surgiendo. Asimismo, el consultor se ocupará de la relación con entidades de todo tipo ya sean, personas físicas o jurídicas, que sea necesario mantener durante el desarrollo de los trabajos, a los efectos de coadyuvar al desarrollo de las obras.

#### 7.1.2. Redacción de un informe mensual sobre el control realizado y Propuesta de Relación Valorada.

En base a las comprobaciones efectuadas durante el mes de que se trate se redactará un informe detallado sobre el control ejecutado, suscrito por el asistente a la dirección de obra, que se presentará por sede electrónica de la CARM, a ser posible dentro de los cinco días siguientes al mes objeto del informe.

El informe contendrá al menos el siguiente contenido:

- Una relación de las visitas de obra.
- Una recopilación de todas las comprobaciones realizadas durante el mes de referencia, junto con la documentación que proceda adjuntar: fichas técnicas de materiales, declaraciones de prestaciones de los mismos, ensayos de laboratorio, procesos de ejecución desarrollados, etc.

***"Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales"***



- En su caso, las propuestas de modificaciones planteadas, con todos los estudios realizados.
- Una valoración técnica que en su caso anticipe posibles incumplimientos de plazos o de presupuesto, atendiendo a las obras realmente ejecutadas y a lo proyectado.
- Cuadro comparativo proyecto-obra (en mediciones y presupuesto) ejecutada con justificación de las posibles desviaciones
- Las mediciones de cada unidad de obra ejecutada, y que a juicio del consultor merecen la aprobación, y una propuesta de Relación Valorada.

Durante el primer mes de contrato, el consultor propondrá a la administración la metodología, formato y presentación del informe, quien podrá aprobarla o modificarla para su mejor funcionalidad. Esta facultad de modificar la metodología de elaboración y presentación del informe podrá ser ejercitada por el director del contrato tantas veces como éste lo juzgue necesario.

Por otra parte, adicionalmente, el consultor facilitará al director de las obras su Propuesta de Relación Valorada al objeto de que éste pueda tramitar la certificación correspondiente, que, en su caso, serán firmadas por ambas partes.

### 7.1.3. Redacción de informes específicos y/o documentación técnica.

El consultor deberá redactar otros informes, aparte del informe mensual, siempre que sea necesario, y que abarquen aspectos como anomalías que se observen eventualmente, especialmente sobre aquellas que puedan denotar falta de calidad en un material con arreglo a las especificaciones, o en la incorrecta ejecución de una unidad de obra, etc.

Asimismo, el consultor deberá redactar la documentación técnica necesaria para la obtención de todos los permisos y licencias oficiales y particulares que se requieran durante la ejecución de la obra, tales como las necesarias para la legalización de las instalaciones eléctricas, etc.

### 7.2. Redacción de informe final.

Una vez finalizadas las obras, durante el mes que sigue a la finalización de las mismas, el consultor redactará un informe final que recogerá de forma resumida todas las comprobaciones realizadas durante la obra, junto con la documentación que proceda adjuntar. Asimismo, en este informe final se incluirá la propuesta de liquidación y los planos elaborados por la empresa contratista, previa revisión de los mismos, que reflejen la realidad de lo finalmente construido.

El informe al que se refiere el presente apartado se presentarán a través de la sede electrónica de la CARM.

El consultor propondrá a la Administración la metodología y formato del informe, quien podrá aprobarla o modificarla para su mejor funcionalidad.



## ARTICULO OCHO.- RELACIONES ENTRE CONSULTOR Y ADMINISTRACIÓN.

Este contrato de servicios no implicará el establecimiento de relación laboral alguna entre el adjudicatario y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cumpliendo todas las circunstancias establecidas en la Circular 3/2012, de 2 de febrero, de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, en especial lo establecido en el apartado tercero de la citada Circular:

*“El adjudicatario no formará parte del círculo rector y organizativo de la Administración, para lo cual no dependerá de ninguna unidad administrativa, debiendo organizar, dirigir y controlar por sí mismo su trabajo.*

*No le será de aplicación el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control horario, vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.*

*No formará parte de los Organigramas y Directivos de la Administración, no disponiendo de claves de acceso a la red interna de la Administración regional, no asignándole ni login ni contraseña.*

*Realización de trabajos específicos objeto del contrato administrativo, afectos a un proyecto concreto con autonomía y sustantividad propia, sin llevar a cabo tareas permanentes o habituales.*

*Que la dificultad técnica no permita ser desarrollada por personal propio.*

*Las citadas tareas encomendadas son específicos del objeto del contrato, sin llevar a cabo tareas permanentes o habituales.”*

Asimismo, conforme se dispone en las “Instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión”, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en fecha 5/4/2013, se incluye la siguiente cláusula respecto del personal laboral de la empresa contratada, que en todo caso será de aplicación preferente a cualquier otra del presente Pliego que pueda contradecirla:

1. *“Corresponde exclusivamente a la empresa la selección del personal y los medios que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formarán parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del presente, sin perjuicio de la verificación por parte de la Consejería de Agricultura y Agua del cumplimiento de aquellos requisitos.*

*La empresa procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Consejería de Agricultura y Agua.*

2. *La empresa asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de la presente, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de*

**“Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales”**



*los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.*

3. *La empresa velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución de la presente desarrollen su actividad sin exralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el Pliego como objeto del contrato.*
4. *La empresa estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, sin que exista necesidad de que, para la ejecución del presente, los servicios se presten en dependencias de la Consejería de Agricultura y Agua.*
5. *La empresa deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable de la ejecución, integrado en su propia plantilla, y que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:*
  - a) *Actuar como interlocutor de la empresa frente a la Consejería de Agricultura y Agua, canalizando la comunicación entre la empresa y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al presente, de un lado, y la Consejería de Agricultura y Agua, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución.*
  - b) *Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.*
  - c) *Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.*
  - d) *Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa con la Consejería de Agricultura y Agua, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.*
  - e) *Informar a la Consejería de Agricultura y Agua acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución”.*

#### ARTICULO NUEVE.- CONDICIONES GENERALES.

##### 9.1.- Inspección de los Trabajos.

El adjudicatario establecerá, de acuerdo con la administración, un archivo que contendrá los resultados de todas las inspecciones realizadas a las obras y todas las anomalías y soluciones aportadas. La documentación original (fichas técnicas, etc.) podrá ser exigida por la administración, en cuyo caso, el consultor tendrá que guardar en el citado archivo copia de dicha documentación.

La administración tendrá en todo momento libre acceso a la documentación del consultor para mejor inspección y dirección de la marcha de los trabajos, o para recoger datos con vista al cumplimiento del contrato.

MARTINEZ CASTROVERDE PEREZ, JOAQUIN ALEJANDRO 05/07/2019 09:35:10 MARTINEZ CASTROVERDE PEREZ, FRANCISCO JAVIER 05/07/2019 09:33:33  
Este es una copia electrónica imprimible de un documento administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-41227ad5-9e17-7467-6883-0050559834e7



La administración también podrá solicitar al consultor, en cualquier momento y tantas veces considere necesario, el cambio de las personas o medios que éste tenga adscritos para el cumplimiento del contrato si lo considera oportuno para la buena marcha del mismo.

En caso de falta grave de cualquier miembro del equipo que desempeñe el servicio, el director del contrato podrá proponer a la Dirección General del Agua, la salida inmediata del mismo de la asistencia técnica.

### 9.2.- Plazo de ejecución y programa de los trabajos.

Al tratarse de un contrato complementario al de la obra que se pretende ejecutar, atendiendo a lo establecido por el artículo 29.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, el plazo de ejecución del servicio se cifra en veintiún (21) meses a contar desde la firma del acta de inicio de los trabajos, correspondiendo 20 meses al plazo previsto para la ejecución de la obra más un mes en previsión del tiempo necesario para redactar el informe final. Además, tal y como establece el citado artículo, la iniciación del contrato quedará en suspenso hasta que empiece la ejecución de la obra a la que va asociada.

Por otra parte, los trabajos se han de desarrollar con arreglo al programa de trabajo de la obra a la que va asociada, por lo que el consultor se ha de ajustar flexiblemente a los mismos o a las modificaciones que vaya exigiendo la buena marcha de las aquellas.

### 9.3.- Obligaciones laborales del consultor.

El consultor está obligado a cumplir con su personal, todas las disposiciones laborales vigentes. En ningún caso se establecerá relación laboral alguna entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el consultor o su personal.

### 9.4.- Relaciones del consultor con entidades y varios.

El consultor se ocupará de la relación con entidades de todo tipo ya sean, personas físicas o jurídicas, que sea necesario mantener durante el desarrollo de los trabajos, a los efectos de coadyuvar al desarrollo de los mismos.

### 9.5.- Precauciones a adoptar durante la ejecución de los trabajos.

Es responsabilidad del consultor las indemnizaciones por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros si a tenor de las disposiciones y leyes vigentes incurriese en culpabilidad. Por ello, quedará obligado, antes de la formalización del contrato, a acreditar la suscripción de una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra los riesgos propios de la prestación del servicio, para los técnicos y personal a su cargo, por daños a terceros o cualquier eventualidad que suceda durante los trabajos contemplados en este pliego, en la cuantía de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €).



#### ARTICULO DIEZ.- CONDICIONES PARTICULARES.

Dado el carácter del servicio que se contrata con la administración, y teniendo en cuenta la parte de fiscalización que contempla, la empresa adjudicataria queda obligada a mostrar su independencia jurídica y comercial con la empresa constructora. En dicho sentido, previamente al inicio de los trabajos se deberá aportar declaración responsable por la que se manifieste lo anterior.

Será objeto de extinción del contrato, el incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de la cláusula anterior.

#### ARTICULO ONCE.- FUNCIONES Y COMPETENCIAS.

La dirección de los trabajos será llevada a cabo por el técnico que designe la Dirección General del Agua, en concreto el Servicio de Estudios y Planificación Hidrológica.

El responsable del contrato no será responsable, ni directa ni solidariamente de lo que con plena responsabilidad técnica y legal controle, proyecte, informe o calcule el consultor, el cual deberá disponer del personal adecuado con la titulación legal necesaria para la realización completa del trabajo objeto de este contrato.

El consultor, por su parte, designará a un técnico que ejerza las funciones de asistente a la dirección de obra, que cumpla con las condiciones de solvencia técnica exigidas para el mismo en el pliego de cláusulas administrativas, que será responsable de la realización técnica de los trabajos contratados y de coordinar, bajo la dirección del responsable del contrato, al resto de su equipo.

#### ARTICULO DOCE.- FORMA DE PAGO.

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

Se propone que el pago por parte de la administración se efectúe mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes que correspondan, previa certificación de servicio ejecutado durante dicho período de tiempo, según los precios unitarios incluidos en el presupuesto, afectados por la correspondiente baja, una vez que hayan sido revisados y aceptados como conformes por el responsable del contrato

#### ARTICULO TRECE.- FINANCIACIÓN.

Los trabajos quedan enmarcados dentro de la submedida 4.3.1 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, por lo que se ha previsto que estén cofinanciados por el FEADER en un 63 %, por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en un 11,10 % y por fondos propios afectados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en un 25,90 % del Gasto Público Elegible.



ARTICULO CATORCE.- ANEJOS AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES.

Al presente Pliego se integran los Anejos siguientes:

Anejo nº 1: JUSTIFICACION DE PRECIOS.

El Técnico Responsable,  
Joaquín A. Martínez-Castroverde Pérez  
El Jefe de Servicio de Estudios y Planificación Hidrológica,  
Resolución D.F. 11/06/18  
El Jefe del Servicio de Infraestructuras Rurales  
Francisco Javier Martínez-Castroverde Pérez

MARTINEZ-CASTROVERDE PEREZ, JOAQUIN ALEJANDRO 05.07.2018 09:25:10 MARTINEZ CASTROVERDE PEREZ, FRANCISCO JAVIER 07.2018 09:33:33

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-41227651-9617-2467-1683-40505693467



## ANEJO Nº 1 JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS

05/07/2019 09:33:33

MARTINEZ CASTROVERDE PEREZ FRANCISCO JAVIER

MARTINEZ CASTROVERDE PEREZ JOAQUIN ALEJANDRO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-412276519677-2467-6883-00505693467



## ANEJO Nº 1 JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS

Se expone a continuación la justificación del precio de los trabajos de ingeniería del contrato, atendiendo a las obligaciones y tareas a desempeñar, así como a la dedicación que se estima precisa para cumplir con los requerimientos de un servicio de esta envergadura.

En el cálculo del coste de personal que se muestra a continuación se ha tenido en cuenta las indicaciones del XVIII Convenio Colectivo de Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos.

### Precios auxiliares

ID	Ud	Descripción	Precio unitario
P1	hora	Ingeniero Superior	28
P2	hora	Ingeniero Técnico	21
P9	km	Vehículo ligero todo terreno, sin conductor	1
P10	ud	Parte proporcional de medios materiales para equipamiento oficina, equipos informáticos, consumibles, teléfono, GPS, cámaras digitales, etc.	30

### Justificación de precios

ID	Cantidad	Ud	Descripción	Precio unitario	Subtotal
<b>Mes de asistencia técnica a la dirección de obra, incluido la redacción de informe mensual, y la parte proporcional de informes ocasionales y de redacción de documentación técnica necesaria, según el alcance determinado en el pliego</b>					
P1	32	hora	Ingeniero Superior	28	896
P2	45	hora	Ingeniero Técnico	21	945
P9	320	km	Vehículo ligero todo terreno, sin conductor	1	320
P10	20	ud	Parte proporcional de medios materiales para equipamiento oficina, equipos informáticos, consumibles, teléfono, GPS, cámaras digitales, etc.	30	600
<b>SUMA</b>					<b>2761</b>

ID	Cantidad	Ud	Descripción	Precio unitario	Subtotal
<b>Ud. Redacción informe final, con el alcance definido en el pliego</b>					
P1	25	hora	Ingeniero Superior	28	700
P2	25	hora	Ingeniero Técnico	21	525
P9	70	km	Vehículo ligero todo terreno, sin conductor	1	70
P10	20	ud	Parte proporcional de medios materiales para equipamiento oficina, equipos informáticos, consumibles, teléfono, GPS, cámaras digitales, etc.	30	600
<b>SUMA</b>					<b>1895</b>

"Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales"



**Resumen**

	Ud	Precio unitario	Total
Ud. Mes de asistencia técnica a la dirección de obra, incluido la redacción de informe mensual y la parte proporcional de informes ocasionales y redacción de documentación técnica necesaria, según el alcance determinado en el pliego	20	2.761,00	55.220,00
Ud. Redacción informe final, con el alcance definido en el pliego	1	1.895,00	1.895,00
		<b>SUMA</b>	<b>57.115,00</b>
		Beneficio Industrial (6 %)	<b>3.426,90</b>
		Gastos Generales (13 %)	<b>7.424,95</b>
		<b>Valor estimado contrato</b>	<b>67.966,85</b>
		IVA (21 %)	14.273,04
		<b>Presupuesto Base Lic.</b>	<b>82.239,89</b>

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (67.966,85 €), y el I.V.A. correspondiente importa una cantidad de CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (14.273,04 €).

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad total de OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (82.239,89 €).

Firmado electrónicamente por:

El Técnico Responsable,  
Joaquín A. Martínez-Castroverde Pérez  
El Jefe de Servicio de Estudios y Planificación Hidrológica,  
Resolución D.F. 11/06/18  
El Jefe del Servicio de Infraestructuras Rurales  
Francisco Javier Martínez-Castroverde Pérez

05/07/2019 09:33:33

MARTINEZ CASTROVERDE PEREZ FRANCISCO JAVIER

MARTINEZ CASTROVERDE PEREZ JOAQUIN ALEJANDRO

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.a) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-41227051-9e67-2467-6083-0050569634e7

